



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2025-MPCH

Chupaca, 14 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHUPACA

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 27 de fecha 12 de julio del 2025, con los motivos y los demás fundamentos que confiere y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal número N°27 de fecha 12 de julio del 2025, Informe N° 094-2025-GAT/MPCH de fecha 04 de julio del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 210-2025- MPCH-OAJ de fecha 09 de julio del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 74° y numeral 4) del artículo 194°, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 9 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforma Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° del Texto Único ordenando del Código Tributario, aprobado mediante decreto Supremo N° 133-2023-Ef establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonado por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación podrá alcanzar al tributo.

Que, los numerales 1 y 2 de artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

Que, mediante Informe N° 094-2025-GAT-MPCH de fecha 04 de julio del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria solicita se disponga el beneficio de: Condonación del 100 % de intereses moratorios, de ejercicios anteriores al año 2025, por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales como: Limpieza Pública y Serenazgo; Condonación del 100% los derechos de emisión mecanizada de los años anteriores al 2025 y Condonación del 100% de las costas del procediendo coactivo por el tributo generador, siempre y cuando cumplan con pagar el impuesto generador.



Que, con informe N° 210-2025-MPCH-OAJ, de fecha 09 de julio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emiten opinión legal favorable.

Estando a los fundamentos expuestos el pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por MAYORIA, de los señores regidores, se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL
DISTRITO DE CHUPACA**



Artículo primero. - OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Establecer un régimen excepcional de regularización de deudas por concepto de impuesto predial a favor de los contribuyentes cuyo acreedor es la Municipalidad Provincial de Chupaca, mediante el cual se otorgarán beneficios según los articulo siguiente.

Artículo segundo. - BENEFICIOS

2.1 Alcance

Podrán acogerse al presente beneficio, aquellos deudores tributarios que cancelen el total anual del impuesto predial anteriores al 2025 y que se encuentren en cualquier etapa de cobranza.

2.2 De los beneficios

Los contribuyentes que cumplan con cancelar el impuesto predial anual, dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza, y que se encuentren en cualquier estado de cobranza (administrativa - coactiva), podrán pagar sus obligaciones tributarias con los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100 % de intereses moratorios de ejercicios anteriores al año 2025, por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales como: Limpieza Pública y Serenazgo.
- b) Condonación del 100% los derechos de emisión mecanizada de los años anteriores al 2025.
- c) Condonación del 100% de las costas del procediendo coactivo por el tributo generador.

Artículo tercero. - Pagos realizados

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos por lo que no son materia de devolución.

Artículo cuarto. - Desistimiento

Cuando la deuda se encuentre impugnada o reclamada, el contribuyente, para acogerse a la presente ordenanza deberá previamente presentar un escrito desistiendo de la pretensión contenida en la impugnación o reclamación.

Artículo quinto. - Vigencia

La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de agosto del 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - Facúltase al señor alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicta las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como determinar la prórroga de su vigencia.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

Segundo. - Derogar, suspender y/o dejar sin efecto toda disposición normativa o administrativa que se oponga o limite la ejecución de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercero. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria a través de su División de Recaudación Tributaria de y División de ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Cuarto. - Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local y pagina web de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Firma]
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

